RESOLUCIÓN 1324 DE 2020
27 NOV. 2020

"Por la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución No. 336 de 2020, mediante la cual se adoptan disposiciones en materia de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decreto 2226 de 2019 y en la Resolución No. 0242 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y en concordancia con los planes institucionales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante el Ministerio, se contempla la política de gestión estratégica del talento humano como uno de los pilares para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"*, mediante el artículo 13 estableció el sistema de estímulos el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el artículo 16, literal e) del Decreto Ley 1567 de 1998, establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el mencionado Decreto en su artículo 19, establece que las entidades públicas regidas por las disposiciones contenidas en él, están en la obligación de organizar anualmente, para sus servidores, programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 20 de este mismo Decreto, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° del Decreto Ley 1567 de 1998, la educación formal no se incluye dentro de los procesos definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo, hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.

"Por la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución No. 336 de 2020, mediante la cual se adoptan disposiciones en materia de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

Que el Decreto 1083 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública -, establece y compila disposiciones relacionadas, entre otras, con el sistema de estímulos, indicando que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera.

Que mediante la Resolución No. 336 del 12 de marzo de 2020 se adoptaron disposiciones en materia de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos al interior del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. A su vez, mediante la Resolución No. 1157 de 2020 se modificó la Resolución No. 336 de 2020 respecto al proceso de selección de los mejores equipos de trabajo e inclusión de actividades que conforman el Plan Institucional de Capacitación.

Que para proceder a realizar la convocatoria de apoyos educativos en el último trimestre de 2020, se requiere modificar el artículo 14 de la Resolución No. 336 de 2020, para establecer lineamientos para otorgar dichos apoyos para estudios de pregrado y posgrado.

Que de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y en el literal h) del artículo 4° del Acuerdo 001 de 2019 – Reglamento de la Comisión de Personal de la Entidad, dicho cuerpo colegiado realizó recomendaciones en la elaboración de la presente Resolución.

Que en sesión por medios virtuales del 27 de noviembre de 2020, el Comité de Gestión y Desempeño Sectorial e Institucional aprobó la adición de lineamientos en la Resolución No. 336 de 2020, orientada a un bienestar colectivo que redunde en la calidad de vida de los servidores públicos del Ministerio y dando claridad a las condiciones para otorgar estos apoyos educativos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 14 de la Resolución No. 336 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 14. MONTO. El monto establecido para el apoyo educativo para los hijos de los servidores públicos se asignará de acuerdo con su escala salarial, así:

RANGO SALARIAL	***MONTO****
Desde 1 hasta 5.99 SMLMV	*Hasta 3 SMLMV*
Mayor a 6 SMLMV	*Hasta 2 SMLMV*

** Monto que se reconocerá por hijo.*

"Por la cual se modifica el artículo 14 de la Resolución No. 336 de 2020, mediante la cual se adoptan disposiciones en materia de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores autorizados por concepto de apoyos educativos se desembolsarán directamente a las instituciones educativas respectivas. No obstante, en el evento que de conformidad con los soportes allegados con la solicitud de reconocimiento de un apoyo educativo por parte de los servidores públicos del Ministerio, se evidencie que el valor de la matrícula es inferior a los montos en SMLMV mencionados anteriormente, se aplicará lo establecido en el artículo 12 de la presente Resolución.

En el caso de solicitudes de apoyo educativo para hijos de servidores públicos que se encuentren desarrollando programas de pregrado y posgrado, donde se evidencie que de conformidad con los soportes allegados, el pago de matrícula sea por un valor inferior a los montos establecidos en el artículo 14 de la presente Resolución, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante acto administrativo, autorizará el desembolso del valor que efectivamente se encuentre soportado.

En ningún caso se reconocerán valores superiores a los establecidos en el presente artículo.

(…)"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 336 de 2020 y de la Resolución No. 1157 de 2020 no tendrán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 NOV. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ROSA LUNA HALABY
Secretaria General (E)

Revisó: Carlos Enrique Camelo Castillo – Director de Talento Humano.
Proyectó: Andrés Barreto – Contratista Dirección de Talento Humano